

**RESOLUCIÓN TEL-289-13-CONATEL-2013**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de FABRINORTE CIA. LTDA., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de FABRINORTE CIA. LTDA. Las características técnicas son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS**

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
1751074											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 3.76					TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 2.83						
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: Móvil Terrestre</b>											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
<b>NOTAS:</b>											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprobata en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 18 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva verificación de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	151.07500	151.07500	12.50	10.00	12K5F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	IMBABURA	3.76	2.83	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SM001315	FUA-002	IMBABURA	OTAVALO	BARRIO PUNYARO, CALLE OSWALDO GUAYASAMIN Y CARRION	0°13'14.36"N	78°16'10.16"W				
2	SM001314	FUA-001	IMBABURA	OTAVALO	CALLE BOCA 4-36 Y WEMA	0°13'51.3"N	78°16'40.92"W				
<b>ESTACIONES FIJAS (2)</b>											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC225295	SM001315	DE08EL ASP-616	YAGI	6.15	N.D.	V	YAESU FT-2400H		-	
2	HC225447	SM001314	DE08EL DB-224	4-DIPOLDS	6.15	N.D.	V	YAESU FT-2400H	200.00	-	
<b>ESTACIONES MOVILES (1)</b>											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC225449	ICOM IC-228									
<b>ESTACIONES PORTATILES (9)</b>											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC225205	MOTOROLA P-110	2	HC225605	MOTOROLA P-110	3	HC225607	MOTOROLA P-110	4	HC225608	MOTOROLA P-110
5	HC225609	MOTOROLA P-110	6	HC225610	MOTOROLA P-110	7	HC225611	MOTOROLA P-110	8	HC225612	MOTOROLA P-110
9	HC225613	MOTOROLA P-110									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL